

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 7 de Junio de 1893.

Número 129.

ADMINISTRACION:  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miér. 7. San Pedro y san Pablo, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

POLICIA.—Telegramas.

FOMENTO.—Oficio.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.  
Nº 422.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

San José.

2 de Junio de 1893.

La Municipalidad de este cantón, en sesión fecha 25 del pasado acordó lo siguiente:

“Artº 11º.—Dióse lectura á la comunicacion siguiente:— Señor Presidente Municipal de este cantón.—Mayo 25 de 1893.—Una necesidad apremiante y un bien positivo para la provincia, cuyos intereses locales han sido tan acertadamente encomendados al celo y patriotismo de la ilustrada y progresista Corporación que tan dignamente presidió, me mueven á dirigirme á ella.—Las inequívocas pruebas que habéis dado de interesaros por todo lo relacionado con la pública enseñanza y el particular apoyo moral y material con que habéis favorecido el Colegio que está encomendado á mi dirección, me dan prenda segura de que esta nueva súplica no será desoída y de que los sagrados intereses de la juventud, encontrarán seguro y eficaz apoyo en la siguiente solicitud.— Dado el creciente desarrollo que día por día va tomando el Instituto de Cartago, y notándose de una manera bien clara la insuficiencia del local que actualmente ocupa, por el incremento que ha tomado, tanto el internado como el externado, durante los pocos meses que van transcurridos del presente año, se hace imperiosa la necesidad de agrandar el edificio, con la importante adquisicion del que queda situado al Sur del mismo, y denominado “Es-

trella del Norte”, perteneciente á los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús.— Varias veces ha sido este el ideal y plan de nuestro progresista Gobierno y las mismas condiciones y naturaleza del mencionado edificio lo están á su vez indicando. Conocidas son de esa Corporación las causas que han impedido llevar á efecto esta justa aspiración, digna de ser coronada por los que hoy rigen los intereses de esta provincia. Muy bien sabe esta dirección que los recursos con que cuenta la Ilustre Corporación Municipal, si son bastantes para sufragar este gasto de momento, no lo serían quizá para continuar el sostenimiento de las becas que tiene en este Instituto, sin menoscabo del capital consolidado para el ramo de la Instrucción, y por eso propone respetuosamente á ese Ayuntamiento, dirija esta solicitud al digno Jefe que preside los destinos de la Nación, con la seguridad de que él y su ilustrado Gabinete, allanarán toda dificultad para convertir en realidad lo que hoy no es más que nobilísima y justa aspiración. No tiene nada que agregar la Dirección del Instituto á este pedimento en pró de la juventud de Cartago, puesto que está plenamente convencida que esa honorable Corporación, con sus buenos propósitos, sus luces y su inteligencia, llevará á efecto tan loable proposición.— Con distinguida consideración soy de ese Ayuntamiento atento y seguro servidor,— Federico Salazar.— Y abundando la Municipalidad en iguales convicciones y deseos á los expresados en la comunicacion preinserta, acordó:— Aceptar desde luego la indicacion del señor Director del Instituto de esta ciudad y comisionar al señor Gobernador de esta provincia, para elevar al conocimiento del señor Presidente de la República la solicitud correspondiente, en nombre de la Municipalidad y vecindario de Cartago, la cual tiene motivos la Corporación para creer que será favorablemente acogida, pues es sabido que el actual Jefe de la Nación ha abrigado ya, no ha mucho tiempo, el loable propósito de comprar para los fines de la segunda enseñanza en esta ciudad el edificio levantado por los RR. PP. de la Compañía de Jesús. Y en verdad que si los antecedentes de esta Corporación, como amante de la educación de la juventud, tuvieren algún mérito, ninguna demostración pudiera ser más benéfica, más oportuna, ni más elocuente de parte del Gobierno y en favor de esta provincia, que la adquisicion para ella del edificio relacionado, que por su situacion y construccion está destinado á ser uno con el edificio municipal, y que se ha visto con dolor casi durante una década cerrado para el civilizador objeto con que se construyó, y abierto para el fomento del vicio, de cuyo estado de abatimiento sólo la proteccion de un Gobierno bien inspirado puede sacarlo para volverlo á su primer destino, el más noble de los destinos: el de centro de educacion para la juventud”.

Lo cual me permito transcribir á Ud. con iguales sentimientos á los expresados, para lo que el Supremo Gobierno tenga á bien resolver.

Soy de U. atento y seguro servidor,

DEM. TINOCO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 20 de Mayo último.

	Tomo	Asiento
Victoriano Álvarez Porras.....	54	518
Pedro Fernández Rojas.....	—	533
Tranquilino Fallas Delgado.....	—	576
Gregorio Esquivel Morales.....	—	577
Ricardo Quirós Quesada.....	—	618
José María Palacios Lejarsa.....	—	636
Antonio Sanabria Herrera.....	—	718
Víctor Alvarado y Alvarado.....	—	737
Onofre Villalobos Barquero.....	—	738
Francisco Alpizar Vargas.....	—	742
Manuel Acosta Saborío.....	—	750
Domíngua Sibaja González.....	53	5126
—	54	729
Tiburcio García Vargas.....	53	2588
—	54	1100

Registro Público. San José, 5 de Junio de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Policía.

TELEGRAMA DE LIMON.

Recibido en San José el 5 de Junio de 1893, á las 4 p. m.

Al Ministro de Policía.

El estado sanitario hoy 5 es el siguiente: “Sr. Gobernador de la Comarca. No se ha presentado ningún caso de fiebre perniciosa ó infecciosa desde el 29 del próximo pasado á esta fecha; ni tampoco hemos extendido desde entonces ninguna papeleta de defunción.— Los casos de fiebre intermitente, que comunmente llaman calenturas, siguen aumentándose. De U. atts. s. s., José M<sup>a</sup> Castro F.— B. T. Taylor; M D”.

El Gobernador,

BALV. VARGAS.

Fomento.

San Antonio, 2 de Junio de 1893.

Señor Ministro de Fomento,

Como todo lo que contribuye al progreso de la agricultura, es de grande interés para el país, especialmente lo que puede aumentar los rendimientos del café, me permito llamar la atención de U. sobre un procedimiento nuevo que no ha entrado todavía en la práctica general en ningún país; pero tiene ya completa certidumbre científica, probada por repetidas y bien conducidas experiencias prácticas. Es el abono de las tierras por medio de la electricidad. El procedimiento es sumamente fácil y además es sumamente barato.

Empleando este procedimiento se pueden utilizar las grandes reservas que al estado insoluble, conservan todavía la mayor parte de las tierras, sin necesidad de nuevos abonos químicos, abundantes ó naturales. Ciertamente, no quiero decir que sería inútil abonar, porque nada es más antieconómico que agotar la tierra, pero con este procedimiento se utilizan más completamente los abonos, y se aprovechan las reservas insolubles de la tierra, actualmente completamente inútiles.

Sería inútil exponer todos los tanteos que se hicieron antes de encontrar un modo de aplicación de la electricidad, fácil y al alcance de todos. Desde el año 1890 empezaron los experimentos, pero sólo ahora se venció tan grande dificultad.

El modo de proceder es el siguiente: se fija, sea utilizando árboles, sea sembrando postes, por medio de aisladores, á una altura de 15 á 18 metros, más si es posible, un hilo grueso ó barra de hierro galvanizado, terminado por cinco alambres de cobre, en forma de escoba. Al nivel del suelo la barra comunica con varios alambres de hierro, que se entierran á una profundidad variable, según el cultivo que reciba el terreno. Puede ser de 10 hasta 50 centímetros, de modo que no impida ningún trabajo. Estos alambres se colocan á una distancia de dos metros el uno del otro. La acción eléctrica se ejerce al rededor de la barra colectora, á una distancia de 25 metros. En cada hectárea bastaría, pues, establecer 4 colectores. Esta instalacion puede durar diez años y más, y sigue dando buenos resultados mientras que no sean completamente destruidos los alambres de repartición de la electricidad en el suelo.

De todas las experiencias hechas, resulta que la acción eléctrica equivale á un abono completo, bien hecho. No solamente se nota hasta un 50% más de cosecha, en terrenos no abonados, sobre la producción espontánea del mismo terreno, sino aumento notable en tamaño y cualidad de las frutas, una maduración mucho más pareja y adelantada. En terrenos abonados la acción eléctrica da resultados maravillosos.

No se ha averiguado todavía de una manera completa, de qué modo la electricidad produce estos resultados. Es llevando directamente en el suelo el ázoe, resultando de la descomposición del aire, ó es solamente favoreciendo la repartición perfecta de las materias útiles de los abonos y volviendo al estado asimilable las reservas insolubles; estas son cuestiones que no se han

resuelto todavía. Basta, sin embargo, que tales resultados existen, que es fácil para cualquier hacendado progresista, de averiguarlos, para no descuidar de lo que puede ser una nueva y abundante fuente de riqueza para el país.

Soy de U. señor Ministro, muy atto. S. S.

J. E. VANDER LAAT.

#### Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 8 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Rafael de Desamparados, llevadas por el señor Rafael Solano del 10 de Agosto al 31 de Diciembre de 1887, se encuentra el auto que sigue:—Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Abril veintiocho de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Rafael de Desamparados, durante el año corrido del 10 de Agosto al 31 de Diciembre de 1887, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles: por tanto, el infrascripto contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador quinto. Ante mí, F. Herrera.

Por tanto; de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Mayo quince de mil ochocientos noventa y tres. Por el Contador Mayor. Aquiles Bonilla. Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 15 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de Alajuelita, llevadas por el señor Zacarías Guerrero, del 1º de Abril de 1888, al 31 de Agosto del mismo año, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo cuatro de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor don Zacarías Guerrero, como Tesorero Escolar del distrito de Alajuelita, en el tiempo trascurrido del 1º de Abril de 1888, al 31 de Agosto del mismo año, se encontró un error en contra del empleado por valor de tres pesos, por el que se le pasó pliego de reparos, el que contestó aceptando y trayendo el recibo comprobante de haber sido enterada dicha cantidad en la Tesorería respectiva, quedando así correctas dichas cuentas; razón por la cual el Contador que suscribe, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación. Teófilo Borbón F., Contador 3º. Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Mayo cinco de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Volio T. Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 14 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del distrito de San Rafael de Desamparados, llevadas por el señor Rafael Solano, del 31 de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo cinco de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Rafael de Desamparados, durante el año corrido del 31 de Abril de 1891 al 31 de Marzo de 1892 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles: por tanto, el infrascripto Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Mayo veintiséis de mil ochocientos noventa y tres. Por el Contador Mayor, Aquiles Bonilla, Contador 2º—Es conforme. F. Herrera, Secretario.

#### Marina.

#### MOVIMIENTO MARÍTIMO

#### TELEGRAMA DE LIMÓN.

Junio cuatro. Anoche á las nueve zarpó el vapor "Millard", con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Solís, doce tripulantes y sesenta toneladas de registro. Pasajeros, W. Ingalls. Sin carga ni correspondencia. Despachado por su capitán.

#### Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, y de los Conjueces Licenciados Monje Re-

yes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

#### Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

#### Art. II.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces civiles de Alajuela y Cartago en que dan cuenta: el primero, de haberle recibido el juramento de ley á don Alejandro Fernández, nombrado para Juez civil interino de la primera de dichas provincias, á las tres de la tarde del veintisiete de Abril último, y el segundo de que concedió licencia á don Francisco Vargas Ocampo para separarse de las funciones de Alcalde de La Unión, hasta por seis meses, á contar del primero de este mes en adelante, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada y de haber encargado el despacho al respectivo suplente.

#### Art. III.

Se dió lectura á un oficio del Alcalde del Naranjo en que solicita la creación de una Agencia de Policía en la aldea de San Carlos, en razón de ser muy difícil el seguimiento de las sumarias por los delitos que con mucha frecuencia allí se cometen, y se acordó: transcribirlo al Poder Ejecutivo para lo que tenga á bien disponer.

#### Art. IV.

Con vista de la terna de ley se nombró para Prosecretario de la Alcaldía segunda de la ciudad de Alajuela á don Frutos Mora, en reemplazo de don Ramón Lombardo, quien ha pasado á desempeñar otro destino.

#### Art. V.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Juez del crimen de Heredia en don Carlos Chaverri para subrogar á su Prosecretario durante el tiempo que éste permanezca desempeñando la Secretaría.

#### Art. VI.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por los Alcaldes de Nicoya y Las Cañas, en don Félix Mata Brenes y don Juan Moya Sánchez, respectivamente: éste para reponer á don Bernabé Obando, quien se ha retirado del despacho, y aquél á don Manuel T. Aguilar, durante la licencia de diez días que le ha sido otorgada.

#### Art. VII.

Traído á la vista el memorial de Ireneo Castro en que pide conmutación de la pena que dice se le ha impuesto por el delito de lesiones, y con presencia de la causa correspondiente, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la conmutación solicitada, por no existir aún sentencia ejecutoria.

#### Art. VIII.

Tomado en consideración el memorial de Buenaventura Fuentes en que pide que se le cambie el lugar del confinamiento por que se le conmutó la pena á que fué condenado por el crimen de homicidio, y se le rehabilite en sus derechos, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que está en sus facultades acordar ó no el cambio del lugar del confinamiento, y que la rehabilitación es improcedente porque el postulante no ha compurgado aún su condena.

#### Art. IX.

Los Conjueces Licenciados don José María Zeledón Jiménez y don Ascensión Esquivel, fueron designados por la suerte para reponer al Conjuez Licenciado don José Monje Reyes: el primero en el juicio ordinario seguido por Pantaleón Rivera contra Salvadora Obando, por la rescisión de un contrato, y el segundo en la oposición á un denunciado establecido por las Municipalidades de Heredia, San Rafael y Santo Domingo, contra Florentino Fonseca.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del diez de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Castro y Serrano y del Conjuez, Licenciado Monje Reyes, bajo la presidencia del primero.

#### Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

#### Art. II.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia en que participa: haberse dotado una plaza más de escribiente para el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con cuarenta pesos mensuales.

#### Art. III.

Se nombró á don Alberto Barrantes para desempeñar la plaza de escribiente últimamente creada para el Juzgado de lo Contencioso-administrativo: y para reponer al señor Barrantes en el puesto de notificador del mismo Juzgado, y con presencia de la terna de ley, se nombró á don Blas Álvarez.

#### Art. IV.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde 1º de esta ciudad, en don Fabio Baudrit para subrogar á don Francisco J. Brenes, durante la licencia de tres meses que se le ha concedido.

#### Art. V.

Se aceptó su renuncia á don Culberto Roldán del destino de escribiente de la Alcaldía 1ª de Escazú; y se nombró en su reemplazo don José Saturnino Porras; y se aprobó el nombramiento interino hecho en el mismo señor Porras para subrogar al dimitente, á quien antes había repuesto el Alcalde con don Manuel Valerín.

#### Art. VI.

Se autorizó á don Fernando Sanabria, Alcalde suplente de la villa de La Unión, para que cartule durante el tiempo que permanezca en ejercicio de sus funciones.

#### Art. VII.

En la solicitud del Secretario del Juzgado 1º Civil de esta provincia, don Luis Vargas Barrantes, para que se le aumente el sueldo de que disfruta, se dispuso: pedir informe al Jefe inmediato del solicitante, acerca de los motivos en que éste funda su petición.

#### Art. VIII.

Se dió lectura á un oficio del Alcalde de Goicoechea en que solicita se enumeren ese cantón y los de Aserri y Tarrazú, se acordó: remitir original dicho oficio al Poder Ejecutivo.

#### Art. IX.

Con presencia de lo informado por los Alcaldes de la ciudad de Heredia en la renuncia de su ex-notificador don Vicente Paniagua González, se acordó: archivarla por estar ya este señor reemplazado en su destino.

#### Art. X.

Se nombró para Juez de 1ª instancia interino de San Ramón á don Juan Brenes Avendaño para que subrogue al propietario don Tranquilino Ulloa durante la licencia que se le ha concedido hasta por cinco días; y se comisionó á éste para que reciba á su sustituto el juramento de ley.

#### Art. XI.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia que solicita Pedro de Jesús Estrada, condenado por el crimen de homicidio, se dispuso mandar lo reconocer por el Médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas.

#### Art. XII.

Se acordó dar informe favorable al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Francisco Davis y Adolfo Monje Jara para que se les rebaje la pena á que están condenados por robo y lesiones, respectivamente, en virtud de haber los peticionarios cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

#### Art. XIII.

Se acordó informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo en la solicitud de Manuel Sáenz López para que se le conmute la pena á que ha sido condenado por hurto, por no haber mérito para otorgar tal gracia.

#### Art. XIV.

Tomado en consideración el memorial de Raimundo Calderón, en que pide se le indulte de la pena de arresto á que ha sido condenado por el simple delito de lesiones ó para que en su defecto se le conmute la misma por multa; y con presencia del proceso seguido contra el postulante, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente el indulto, por no haber mérito para otorgarlo; y procedente la conmutación, de acuerdo con el artículo 109, inciso 3º del Código Penal.

#### Art. XV.

Traído á la vista el memorial de Federico y Patricio Arias en que piden se les indulte de la pena á que han sido condenados por atentado contra la autoridad; y con presencia de la causa seguida contra los postulantes, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que no procede la gracia que se pide, por no estar recomendada en la sentencia definitiva ni encontrarse aquellos reos en ninguno de los casos de la ley.

#### Art. XVI.

Siendo confuso el informe dado por el Gobernador de Puntarenas en la solicitud sobre rebaja de la pena impuesta á Ramón Acosta Calvo por hurto ó robo, se dispuso: que dicho funcionario certifique las dos ejecutorias referentes á su expresado informe.

#### Art. XVII.

El Conjuez Licenciado don Joaquín Aguilar fué designado por la suerte para reponer al Magistrado Castro en un incidente del juicio mortuario de Petronila Chaves.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Leopoldo Salazar López, que fué mayor de edad, artesano y de este vecindario, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda. Se hace constar, que la señora Petra Vargas Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, fué nombrada albacea provisional de esta mortuoria, quien aceptó el cargo á la una de la tarde del día veinte de Mayo en curso.

Alcaldía tercera de San José. 30 de Mayo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Guzmán y González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Alajuelita, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado la "Juanilama", jurisdicción del cantón de Bagaces de la Provincia de Guanacaste y lindante: al Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y al Sur, terrenos del Municipio de Bagaces. Advierte el denunciante que este mismo terreno fué denunciado con fecha veinte de Febrero del año próximo pasado, por don Ignacio Sarmiento y Darío, quien ha dejado caducar su denuncia.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer conforme a la ley dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José 6 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3..2.

A las doce del día veinticinco de Julio próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de novecientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas y veinte y tres centiáreas, situado en la Barranca en Santiago de San Ramón y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, terrenos de Manuel Badilla y baldíos;—Sur, río Barranca en medio, terrenos baldíos;—Este, terrenos de los señores José Solórzano y Joaquín Saborío; y Oeste, quebrada de los Potrerillos hasta su unión con el río Barranca.—Fué denunciado por los señores Rafael Araya Murillo y José María Araya Blanco por sí y sus menores hijos Daniel, Alberto, Jesús y Abelardo Araya Murillo, habiendo cedido éste sus derechos y los de sus hijos citados a Silverio Quirós Castillo y José Zamora Solórzano por iguales partes. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, la superficie de este terreno es accidentada, no tiene maderas de construcción y dista de la villa de San Ramón como quince kilómetros. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 27 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3-2.

A las doce del día dieciocho de Julio próximo entrante, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno baldío constante de ciento sesenta y una hectáreas y cincuenta y dos áreas, situado en el cantón de Aserrí de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Mercedes Corrales, camino en medio; Sur, terrenos baldíos; Este, camino en medio, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos municipales de Desamparados, denunciados por los señores Antonio López Calleja y Mercedes Corrales. Según el informe del Agrimensor medidor este terreno es sumamente quebrado, tiene aguas en la parte baja hacia el Norte y en el centro nacen las cabeceras del río Calagres; su temperatura es muy fría; tiene maderas de construcción, pero para poder aprovecharlas sería necesario hacer grandes gastos por la dificultad de hacer caminos; dista de la villa de Aserrí, treinta y dos kilómetros próximamente. Fué denunciado por don Antonio López Calleja y valorado a razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3-3

A las doce del día siete de Julio próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor un terreno baldío situado en San Pablo de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia, constante de veintiuna hectáreas, siete mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y lindante:—Norte, terrenos denunciados por José María Solís;—Sur, terrenos de Pedro Rivera y don Lorenzo Castro;—Este, ídem de Luis Mora; y Oeste, ídem de Manuel Castro y el citado Solís. Según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es quebrado en su mayor parte y de mala calidad, no tiene maderas de construcción ni pastos naturales; su clima es frío, su altura como de mil doscientos metros sobre el nivel del mar y dista de San Marcos como cuatro kilómetros. Fué denunciado por el señor José María Solís Delgado y valorado a razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3.3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Anselmo Céspedes y Granda, agricultor, é Ignacia Muñoz y Mesén, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos de Curridabat, el primero a nombre de sus menores hijos Francisco, de dieciséis años y Rafael de catorce, educandos y del mismo vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Piedades", jurisdicción de San Marcos de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia y lindante:—Norte y Sur, la fila ó cima del Palmital y terrenos baldíos;—Este y Oeste, también baldíos. El escrito fué presentado el 20 de Abril del año en curso.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3..2

El señor Mariano Méndez y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno de potrero situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Méndez; Sur, quebrada en medio, ídem de Feliciano Zúñiga; Este, propiedad de Nicolás Rojas; y Oeste, ídem de Mariano Méndez.—Vale próximamente novecientos pesos.—No tiene ningún gravamen, ni carga real y adquirida por compra a Ramona Cordero y Araya.

Los que tengan derechos que deducir en esta finca, pueden legalizarlos en el término de ley.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José.—3 de Junio de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Pittier y Dormond, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Suiza y vecino de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la aldea de Tucurrique, cantón del Paraíso de la provincia de Cartago y lindante: al Norte, río Pejivalle; al Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, también baldíos, con el límite de la vereda que debe prolongarse por este lugar.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, lo hagan valer como correspondiente dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 6 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-2

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Pedro Reitz y Eggers y Max Koberg y Schats, mayores de edad, soltero, ingeniero el primero, casado, agricultor, súbdito alemán el segundo, ambos de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío situado en la Palma, jurisdicción de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Patria y terrenos baldíos; Sur, camino de Carrillo y río Blanco en medio, con terrenos denunciados por los señores Tournón y Compañía y otros; Este, en parte terrenos poseídos por Juan Méndez y en parte baldíos; y al Oeste, propiedad de Timoteo Conejo y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, de 6 Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3..2

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Eleuterio Mora Villasanta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando hasta cuatrocientas hectáreas de un terreno baldío, situado en el barrio de San Andrés, jurisdicción del cantón de Tarrazú de esta provincia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos denunciados por Paulino Castillo y por el presentado; Sur, baldíos denunciados por Claudio Brenes y Rosendo Nájera; Este, terrenos de Antolín Gamba y Oeste, baldíos denunciados por Antonio López Calleja. Fué presentado el denuncia el 20 del corriente. Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 26 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3-2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores don Ricardo y don Juan Cooper Sandoval y doña Inés Bolandi de Cooper, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario el primero y la tercera, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago el segundo, los tres mayores de edad, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Alto del Carrizal y Cabeza de Buey", jurisdicción de Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de la cofradía de Santiago y río Pacuare; por el Sur, terrenos medidos por la compañía River Plate; por el Este, el mismo río Pacuare; y por el Oeste, con terrenos de la misma cofradía de Santiago, de Dolores Gutiérrez, Enrique Twibgt y Raimundo Solano. Denuncian quinientas hectáreas para cada uno los dos primeros y la tercera dos mil, quinientas para sí y quinientas para cada uno de sus menores hijos legítimos señorita Adela, don Ramón y don Alejo Aguilar Bolandi, solteros, la primera de ocupaciones domésticas, estudiantes los otros y todos de este vecindario a quienes representa legalmente. Fué presentado el escrito respectivo el día treinta del mes en curso.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Mayo de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo,  
Srío.

3-3

En esta Alcaldía se presentó la señora Hilariona Mora, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, la finca siguiente: Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, sitos en San Juan, distrito octavo, cantón primero de la provincia de San José, constantes, el terreno de catorce metros de frente por veinticinco de fondo y la casa, que es de construcción de adobes en parte y el resto de bahareque, madera cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto y cocina, de siete metros de frente y ocho de fondo, todo poco más ó menos.—Lindante todo: al Norte, calle en medio propiedad de José Saborío; al Sur, propiedad de Teófilo Murillo; al Este, calle en medio propiedad de Ramón Rodríguez; y al Oeste, propiedad de Rafaela Marín.—La finca está libre de gravámenes, fué adquirida por la compareciente por herencia de su finada madre Manuela Mora y la estima en ciento cincuenta pesos todo, ó sea cien pesos el terreno y cincuenta la casa.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, Mayo 29 de 1893.

DEMETRIO SAÑABRIA.

3 3 Juan F. Guevara,  
Srío.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado don Manuel Antonio Gallegos Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "La Virgen" de la aldea de Sarapiquí, jurisdicción del cantón de Santa Bárbara de Heredia y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la Compañía Agrícola Arias y Núñez; Sur, denuncia de los señores José Badilla Ocampo, Víctor Villegas y Recaredo Dobles; Este, propiedades de don Fadrique Gutiérrez, Vicente Viquez y herederos de Reyes Solera; y Oeste, río Sardinal en medio, propiedades de la Compañía dicha y de la Agrícola de Barba.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como correspondiente dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 5 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 1.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Francisco Marín Durán, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de las fincas siguientes, a fin de que se inscriban en su nombre en el Registro de la Propiedad: primera. Terreno plantado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia; constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; linderos: Norte, cafetal de Rafaela Marín; Sur, cafetal de Antonio Rodríguez; Este, propiedad de José Saborío; y Oeste, terreno de José M. Solano; vale esta finca trescientos pesos; segunda, terreno de agricultura, situado en San Jerónimo, distrito sétimo de este mismo cantón; constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con potrero de Matías Marín; al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Rodríguez; al Este con propiedad del mismo Jesús Rodríguez y de Valeria Rojas; y al Oeste, terreno de Rafaela Marín; Valorada en cuatrocientos pesos. Las fincas descritas las ha poseído el solicitante señor Marín Durán, por más de veinte años, quietamente y sin interrupción, a título de dominio; las adquirió: la primera por herencia de su finada madre Eduvigis Durán, y la segunda también por herencia materna; y están libres de gravámenes.

En consecuencia se previene a todos los que pudieran tener algún interés en las fincas descritas, se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Junio 2 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

3 v. 1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don Eduardo Peralta Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, en concepto de albacea definitivo de la mortuoria de doña María Manuela Mayorga Arnesto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Cartago, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de potrero situado en la octava avenida Oeste de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, calle en medio, con el Hospicio de Locos; Sur, con propiedad de don Luis Arce, don Alejandro Monestel, doña Eloísa de Calsamiglia, don Manuel Calderón, doña Emma le Valverde, don José Antonio Chavarría y don Bernardo Soto; al Este, con propiedad de don Bernardo Soto y al Oeste, calle en medio, con propiedades de don Gaspar Ortuño y Ors, don Vicente Alpizar y de don Antonio Carmona. Mide una hectárea, setenta y seis áreas y once centiáreas, equivalente á dos manzanas, seis mil ciento ochenta y ocho varas cuadradas. Está libre de gravámenes y vale cinco mil doscientos treinta y siete pesos sesenta centavos.

La finca descrita la poseyó la señora Mayorga Arnesto, por más de veinticinco años, quieta pacíficamente y sin interrupción á título de dominio y la hubo por herencia de su esposo don Luciano Peralta Echavarría. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,  
Srio.

3-1

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eufasio Chaves ó Eulogio Chaves, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General y séptimo de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Eufasio Chaves llamado también Eulogio Chaves, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y revégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 5 de Junio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,  
Secretario.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados conocidos en la mortuoria de la señora Ceferina Vega Córdoba, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diecisiete del corriente mes, con el objeto de que tomen en consideración una solicitud referente á la venta de una finca de la misma mortuoria.

Alcaldía única de Barba, 3 de Junio de 1893.

PÍO MURILLO.

Santos Lobo. 3-2 Rafael Arguedas G.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Madrigal González, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del martes veinte del corriente, con el fin de que digan sobre un reclamo presentado por el heredero don Alberto Madrigal.

Alcaldía única de Santo Domingo, 2 de Junio de 1893.

Enrique Cordero

Andrés Brenes V., 3-1  
Srio.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Sabina Pérez Trigueros, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albacea definitivo y tomen en cuenta la solicitud hecha sobre el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía única de Barba, 2 de Junio de 1893.

Pío Murillo.

3-1 Narciso Lobo,  
Srio.

A quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora María Nicolasa Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria para acreditar la posesión continuada en que ha estado por más de quince años, á título de propietaria, de la finca que se describe así:—Casa de habitación de paredes de adobes, madera labrada y cubierta con teja, como de seis metros de frente por igual fondo, con el terreno en que está ubicada, como de diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, cultivado de café, situado en el

centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia, limitado por el Norte, con propiedad de Ana Sánchez, calle pública de por medio: por el Oeste, con ídem de Santiago Carmona: por el Este, con ídem de Santiago Acosta; y por el Sur, con ídem de Gregorio Arroyo. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su finada madre Simona Ramírez Campos durante su viudez. El que se creyere con algún derecho en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se le señalan.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 2 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3-1 J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

Cito por segunda vez á todos los interesados, desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de Segundo Santiesteban Gómez, que fué mayor de cuarenta y tres años, natural de España y vecino de esta ciudad, en calidad de acreedores, herederos y legatarios, para que en el término de dos meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican así.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 31 de Mayo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Clarindo Orozco Alvarado, que fué vecino del centro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 11 a. m. del día 16 del entrante Junio, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo dado á los bienes y para que nombren albaceas definitivos, propietarios y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 31 de Mayo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario. 3-1.

Convócase á los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Juan Baudrit Murillo y doña Salvadora Gutiérrez Flores, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del jueves quince del corriente mes, con los objetos determinados en el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—3 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3-1 Arturo Pupo,  
Srio.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en los trabajos de la iglesia parroquial de esta ciudad, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día cuatro de Julio del año en curso, con objeto de que nombren quien los represente en el reclamo que don Constantino Albertazzi tiene que hacer á la expresada iglesia parroquial de esta ciudad.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Mayo 30 de 1893.

BLAS PRIETO.

3-1 Rafael V. Roldán,  
Prosrío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora doña Felicitas Sancho Oreamuno, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinte del mes en curso, para que digan acerca de la oposición hecha al proyecto de la partición.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—5 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-1 J. León Guevara,  
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria del Presbítero don Domingo García, á una junta que se efectuará el día veintiuno del presente mes en este despacho, con objeto de que vean si se ponen de acuerdo en los puntos objetados de la partición.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago. 5 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

3-1 J. León Guevara,  
Srio.

Ambrosio Valverde Quesada, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así:—1ª—Cerro situado en la villa del Paraíso, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, constante de 52 áreas, 41 centiáreas y 71 decímetros cuadrados; que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Isabel Alvarez; Sur, calle en medio, ídem de Juan Bonilla; Este, calle en medio, ídem de Fidel Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de Agustín Bonilla. Vale ochenta pesos, está libre de gravamen y lo adquirió por compra á Simeón García.—2ª—Otro terreno sembrado de café, sito en la misma villa del Paraíso, distrito y cantón dichos arriba, constante de 52 áreas, 41 centiáreas y 71 decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Fidel Quesada; Sur y Este, ídem del mismo Fidel Quesada; y Oeste, ídem de Ramón Quesada. Vale noventa pesos, está libre de gravamen y fué adquirido por compra á Gordiano Chavarría. 3ª—Terreno situado en el mismo distrito y cantón que la finca ante-

rior, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Fidel Quesada; Sur, ídem de Manuel Salas; Este, ídem de la sucesión de Felipe Chinchilla; y Oeste, ídem de Eufasio Solano.—Vale ochenta pesos, está libre de gravamen y fué adquirido á Manuel Salas; y 4ª—Casa, pared de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, constante de 14 metros de frente por 7 de fondo, ubicada en un solar situado en la misma villa, distrito y cantón dichos en las fincas anteriores, constante de 35 metros de frente por 17 de fondo, que linda: Norte, propiedad de Francisco Valverde y José Coto; Sur, calle en medio, ídem de Jesús Valverde; Este, ídem de la sucesión de Isabel Alvarez; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Valverde.—Vale doscientos pesos, está libre de gravamen y fueron adquiridos por compra á José Rivera.

Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Mayo 30 de 1893.

Blas Prieto.

J. León Guevara,  
Secretario.

3-2

El señor José Rafael Mora Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: terreno situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de 2 hectáreas, 9 áreas y 66 centiáreas y lindante: al Norte, propiedad de Juan y Mateo Ramírez; Sur, ídem de Manuel Alvarez; Este, ídem de Hilario Solano; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Rivera y Juan Jiménez. Vale \$ 150.00. No tiene gravamen y lo adquirió por compra á Manuel Alvarez. Cito con el término de treinta días á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Mayo 31 de 1893.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. 3-2 C. Obando.

A quienes interese se hace saber, que á este despacho se ha presentado la señora Juana Nájera Fonseca, mayor de veintisiete años, casada, de ocupaciones domésticas y vecina de esta villa, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: un terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Rafael, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, cafetales de Juan Fonseca y sucesión de Diego Vargas; por el Sur, calle en medio, propiedades de Manuel Astorga y Guadalupe Ruiz; por el Este, cafetal de Jesús Solano; y por el Oeste, cafetal de Juan Fonseca. En el expresado terreno se halla ubicada una casa de habitación, pared de adobes, madera redonda y tapada con teja de barro, que mide como siete metros de frente por cinco de fondo. La propiedad vale próximamente cuatrocientos pesos y la hubo por herencia de su señora madre Francisca Cristina Fonseca; no tiene ningún gravamen ni carga real y la ha poseído pacíficamente y sin interrupción á título de propietaria legítima, por más de veinte años.

Las personas que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, que lo legalicen en el término de treinta días.

Alcaldía de la Unión, á las dos de la tarde del día treinta y uno de Mayo de 1893.

Fernando Sanabria.

Ramón Fonseca P.,  
Srio.

3-2

A quienes interese se hace saber: que á mi despacho se ha presentado Luis Rodríguez Batista, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea provisional de la mortuoria de su padre José María Rodríguez, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta provincia, promoviendo información posesoria de los inmuebles que se describen así:—Primero.—Terreno de montaña que mide doce hectáreas, catorce áreas, setenta y cinco centiáreas y diez decímetros cuadrados y linda: Norte, camino en medio, propiedad de Felipe Zúñiga; Sur, terrenos de comunidad del barrio de San Nicolás; Este, propiedad de Ramón Barquero; y Oeste, ídem de Esteban y Nicolás Umaña.—Segunda.—Terreno de agricultura que mide seis hectáreas, treinta y siete áreas, cuatro centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, camino en medio, propiedad de Francisco Barahona y Marcelo Trejos; Sur, ídem de Ismael Loria; Este, ídem de José Fernández y Jesús Núñez; y Oeste, ídem de Ramón Barquero.—Tercera.—Terreno de pastos que mide diez y siete áreas, setenticinco centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, con una galera en él ubicada de pared de adobe, madera redonda, cubierta de teja, que mide cinco metros diez y seis milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros fondo, lindante este inmueble: al Norte, con propiedad de Francisco Barahona; al Sur, camino en medio, con ídem de Rafael Loria; al Este, con ídem de Ramón Barquero y Gabriel Rivera; y al Oeste, camino en medio, con ídem de Agustín Barquero.—El dicho Rodríguez único apellido, adquirió estos inmuebles por compra á don Carlos Sancho Oreamuno.—Están libres de gravámenes y valen aproximada y respectivamente cuatrocientos pesos, quinientos pesos y cien pesos.—Treinta días de término señalo á las personas que tengan derechos que oponer á la información dicha, para que se presenten en este despacho á legalizarlos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—15 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3-3

Provincia de Alajuela.

A quienes interese, se hace saber: que en el concurso del señor Ramón Fernández Vásquez, mayor, casado, agricultor y vecino de Palmares, ha recaído el auto que dice:—Juzgado civil en primera instancia. San Ramón, á las doce del veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Cítese por edictos á todos los que intenten hacer reclamos contra los deudores en calidad de simples acreedores suyos, para que manifiesten sus créditos, y hagan presentes sus preferencias dentro de quince días contados desde la primera publicación de este edicto: designense las doce del diez de Junio próximo venidero, para el nombramiento de curadores definitivo y suplente de este concurso; y las mismas horas del doce del mismo mes, para el examen y reconocimiento de créditos.—Tranquilino Ulloa.—Alfredo A. Rodríguez, Srio.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 20 de Mayo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, 3—2  
Secretario.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Guadalupe Salas Pizarro, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Grecia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de potrero, como de una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, terreno de José Vega; Sur, terreno de Cornelio Ballesteros; Este, terreno de Joaquín Chaves; y Oeste, calle en medio, terreno de Marcelino Artavia. No tiene gravamen y vale próximamente cien pesos. Situado en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Y se publica para que quien crea tener algún derecho para oponerse á la inscripción solicitada, se presente á esta autoridad en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—Mayo 25 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,  
Srio.

3—2

A esta oficina compareció el señor Rafael Avila Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Cirri de esta villa, pidiendo se le reciba información posesoria para que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca de terreno plano, cultivado de café, caña dulce y plátano, situado en el barrio del Cirri de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela: mide cincuenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas; lindante: Norte, Este y Oeste, con terreno de Francisco Soto; Sur, calle pública en medio, con terreno de Salvador Carvajal; tiene la servidumbre de una paja de agua que lo atraviesa de Este á Oeste; lo hubo por compra á su señora madre Ramona Espinosa Porras, y hace que lo posee á nombre propio, más de veinte años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, y vale doscientos pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de los treinta días que la ley señala.

Grecia, 23 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano, 3—2 J. B. Bravo.

Los señores Esteban Solano Cedeño y Estanislao Bolaños Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, se han presentado en esta oficina, pidiendo información posesoria para inscribir á nombre del segundo, en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, cultivado de café, como de diez y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Francisco Calderón; Sur, con terreno de Cleto Araya; Este, calle pública en medio, con ídem de José Araya; y Oeste, con propiedad de Justo Barboza; tiene la servidumbre de una paja de agua, que lo atraviesa de Norte á Sur; lo hubo por compra al finado Juan Luis Araya, el primero, quien lo poseyó continuada y pacíficamente, como diez años á nombre propio, hasta hace poco más de dos años, que lo vendió al segundo, quien ha seguido poseyéndolo hasta hoy en esos mismos términos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, 24 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

3—2 E. Serrano, J. B. Bravo.

El señor Domingo Sánchez Loria, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca, terreno de superficie plana y quebrada, de pasto, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, con terreno de la sucesión de María Cecilia Rodríguez; Sur, quebrada en medio, con terreno de don Pío Fernández y Eulalio Ugaldé; y Este, con ídem del mismo Eulalio Ugaldé; mide como una hectárea y cuarenta áreas, no tiene gravamen ni servidumbre, lo hubo hace trece años por compra al señor Jesús Rodríguez y desde entonces lo posee pacíficamente como dueño propio, sin interrupción alguna, y vale quinientos pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única, Grecia, 29 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

M. Arias Q., 3—2 L. B. Brenes.

Por el presente se convoca á todos los interesados en el juicio mortuorio de Rafael Salazar Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á la junta que tendrá lugar en esta oficina el lunes diez y nueve de Junio próximo, á las once de la mañana para que nombren albaceas definitivo, propietario y suplente, conozcan el inventario y avalúo de bienes, manifiesten si están conformes y digan si autorizan al albacea para

vender extrajudicialmente una finca y otorgar la escritura respectiva.

Alcaldía única de Grecia, 30 de Mayo de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano, 3—2 J. B. Bravo.

Se han señalado las doce del día 29 de Junio entrante, para que tenga lugar una junta en mi despacho, de las partes en la mortuoria de Jesús Sandoval Hernández, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes: proceder á la elección de albaceas definitivos y para que expongan lo que crean conveniente sobre la autorización que pido la albacea provisional para otorgar una escritura de ratificación.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 31 de Mayo de 1893.

Arcadio Sequera.

3—2

J. Leandro Zamora,  
Srio.

A las doce del día 26 de Junio entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor las fincas siguientes:—Primera, terreno como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, inculco.—Segunda, terreno de montes, inculco, constante de cincuenta y dos áreas y diez centiáreas poco más ó menos; situados ambos en el distrito de Desamparados, tercero de este cantón; inscritos en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento cuarenta y nueve, folio ciento cuarenta y tres, número nueve mil seiscientos diez y ocho, asiento dos; y tomo trescientos sesenta y seis, página doscientos cincuenta y nueve, número veintidós mil ciento veinte, asiento uno; valorados el primero en cuatrocientos veinte pesos, y la segunda en trescientos pesos. Estas dos fincas forman una sola, aunque en el Registro aparecen separadas. Pertenecen á la sucesión de Cornelio González Soto y Beatriz Alfaro Soto y se venden á solicitud del albacea para gastos de la sucesión. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Alajuela, 31 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje,  
Prosrío, 3—2.

Al señor Ramón Brenes Chaverri, mayor de edad y vecino de Atenas, se hace saber:

Que en el juicio ejecutivo establecido por el señor David Jiménez Villavicencio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, contra él, por la suma de ochenta y un pesos setenta y cinco centavos, ha recaído la sentencia que literalmente dice así: "Alcaldía de San Mateo, á las doce del día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Establecido juicio ejecutivo por el señor David Jiménez Villavicencio contra el señor Ramón Brenes Chaverri, mayores de edad, casado, agricultor y de este vecindario el primero, y vecino de Atenas, el ejecutado por el pago de ochenta y un pesos setenta y cinco centavos y resultando: primero, que siendo ejecutivo el documento presentado, fué despachada la ejecución por auto dictado á las ocho de la mañana del tres de Mayo del corriente año, y que ignorándose el paradero del ejecutado se le hizo la notificación por edictos publicados tres veces consecutivas en el diario oficial, en los números ciento cinco, ciento seis y ciento siete de fecha nueve, diez y once de Mayo corriente; segundo: que habiéndole concedido al ejecutado el término de cinco días para oponerse, y que han transcurrido ventajosamente los días que señala el artículo ciento nueve del Código de Procedimientos Civiles, sin que el ejecutado se haya presentado á hacer ninguna oposición, y considerando: que puede dictar sentencia, por tanto, fundado en la ley citada y artículos cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos setenta y tres, Código íbidem, á nombre de la República definitivamente juzgando, fallo: que debe irse por la ejecución adelante hasta hacerse cumplido pago al señor David Jiménez Villavicencio con los bienes ó sean los tres bueyes embargados al señor Ramón Brenes Chaverri, tanto el crédito cobrado en intereses vencidos, condenándole en las costas personales, procesales, daños y perjuicios.—Hágase saber.—Eloy Acosta.—Tobías Valverde S.—Ricardo F. Castro.

Es conforme.

Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Eloy Acosta.

Tobías Valverde S., 3—3 Ricardo F. Castro.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día diecisiete del entrante mes de Junio se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado el pailebot nacional "Francisco", cuya estructura es como sigue:

- Escora 11 metros 43 centímetros.
- Manga 3 " 5 "
- Puntal 1 " 98 "
- Mástiles 2 " "
- Aparejo pailebot.
- Popa redonda y con cámara.

Proa aguda y con escotilla.  
Porte 7 toneladas de registro.  
Vale seiscientos pesos y se ha acordado su venta por el señor Juez de lo Contencioso administrativo, en la causa seguida contra don José María Chaves y otros por introducción clandestina de mercaderías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 28 de Enero del corriente año.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 30 de Mayo de 1893.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda,  
Srio.

3-3

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 13ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los Regidores:

- Don Manuel Montealegre. Pte.
- " Pantaleón Córdoba.
- Dr. " Francisco E. Fonseca.
- " Félix Pacheco y asistencia del señor Gobernador.

Art. I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Hizo presente el señor Gobernador: que con el fin de rectificar la 3ª avenida Oeste, se hace preciso comprar y vender al propio tiempo varias fajas de tierra; que los señores Dr. don Pánfilo J. Valverde y don Amón Fasileau Duplantier rogan con el fin indicado, á este Municipio, dos porciones de tierra comprensivas de 153 mt. 7690 y de 216 mt. 72, respectivamente; pero que hay que comprar á Félix Martínez 34 mt. 3162 y á Antonio Sandoval 26 mt. 7894 mt.; y vender á don Alejo Quesada 44 mt. 75; á don Enrique Roig 143 mt. 7480; á la testamentaria de Ramón Sandoval 147 mt. 5165, y á José María Zeledón Jiménez 75 mt. 0183; y en tal virtud hace moción para que se le autorice á fin de aceptar las donaciones hechas por los señores Valverde y Amón, pagar el valor de las fajas de tierra á Martínez y Juana Sandoval, aceptando las escrituras y vender á los últimos cuatro las porciones de tierra expresadas, otorgándoles sus títulos de seguridad. Puesta á discusión la moción anterior,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para que proceda á la rectificación de la expresada y para las demás gestiones consiguientes.

Art. III.

Manifestó el señor Córdoba: que por acuerdo del Congreso, emitido el año próximo pasado, se donaron á esta Corporación dos leguas de tierra en los baldíos de la República, y que como hasta ahora no se ha procedido á designar el lugar en que deba tomarse esa porción de tierra, hace moción á efecto de que se nombre una comisión que determine el punto donde el mencionado terreno deba tomarse. Puesta á discusión la moción anterior,

SE ACORDÓ:

Nombrar una comisión compuesta de los señores Ingeniero Municipal y Regidor Pacheco, para los fines que la moción indica. Comuníquese.

Art. IV.

Dió cuenta el señor Gobernador con las propuestas á él presentadas á virtud de licitación publicada en el "Diario Oficial" para la continuación de la cloaca del Mercado de esta ciudad, desde la casa de don Francisco Garrón, avenida 6ª Oeste, en dirección diagonal al Norte y en una extensión de 80 metros más ó menos. Leídas las propuestas hechas, se presentó don José Marín con una proposición encaminada al mismo objeto, y el Regidor Pacheco hizo moción con los fines siguientes: 1º, que en las licitaciones que posteriormente haya que publicarse para la construcción de obras municipales, se precisen con claridad las condiciones bajo las cuales deban construirse las obras, así como también las dimensiones y clase de materiales que el licitador deba emplear, de tal manera que los proponentes se sujeten en todo á las bases de la licitación; 2º, que no habiendo sido presentada en tiempo oportuno la propuesta que se acaba de recibir del señor José Marín, por haber sido abiertas y leídas las de los demás licitadores, no se admita, declarándola sin lugar; 3º, que en lo sucesivo se observe la regla siguiente: "que cuando se convoque á licitación para la construcción de cualquier obra, se señalen las siete de la noche del día en que deban ser tomadas en consideración las propuestas que se presenten, y tocado que sea el timbre por el Presidente, no sea admitida ninguna otra propuesta más que las que se hayan recibido con anterioridad; y 4º, para que se admita la propuesta que para la continuación de la cloaca del Mercado ha hecho el señor don Gaspar Sánchez, por ser la que más favorece los intereses de este Ayuntamiento, bajo la condición de que la construya en las mismas condiciones en que debe construirse la que en sesión anterior se aceptó al señor Gabino Sandoval. Puesta á discusión la moción que antecede en los cuatro puntos que ella comprende, se aprobó, y en consecuencia,

SE ACORDÓ:

De conformidad. Comuníquese en la parte conducente.

Art. V.

Se dió lectura al escrito presentado por varios vecinos de esta ciudad, en que manifiestan: que propietarios como son en la calle 24 Sur, en la parte comprendida entre la Avenida Cen-

tral y la 7ª avenida, y por razones de ornato y de salubridad y aprovechando al propio tiempo el momento en que se va a proceder a la composición de la calle referida, desean perfeccionar el sistema de desagües hoy existentes para lo cual desean construir una cloaca tapada, que partiendo de la Avenida Central, discorra por el centro de la calle y vaya a unirse a la cloaca que sale del "Liceo de Costa Rica," para llevar a ella el desagüe de sus respectivos edificios y el de los excusados si fuere posible; que con el fin que han indicado están en disposición de contribuir con la suma de seis pesos por cada vara de cloaca que a cada vecino corresponda, bajo la condición de que la concesión del desagüe sea a perpetuidad y que sean los únicos que en la referida cloaca tengan derechos y que en ninguna época se grave a los vecinos contribuyentes con impuesto alguno municipal. Puesta a discusión la solicitud de que se ha hecho mérito, y después de largos debates y en consideración a que habrá más de algún vecino que no pueda concurrir con el contingente ofrecido en el momento en que deban hacerse los pagos al contratista de la cloaca en proyecto, y a moción del Regidor Pacheco,

**SE ACUERDA:**

- 1º—Aceptar la proposición de que se ha hecho referencia, debiendo los vecinos mancomunadamente hacer el respectivo contrato, bajo la vigilancia del señor Gobernador, en lo que se refiera a la construcción de la obra.
- 2º—Contribuir con la cantidad de doscientos pesos, que se tomarán de los fondos de este Municipio en calidad de adelanto y reembolsables, para el caso de que algunos de los vecinos contribuyentes no pudieren satisfacer la cuota correspondiente en el momento en que el dinero se necesite para pagar a la persona que se haga cargo de construir la cloaca referida.

**Art. VI.**

Conforme a lo mandado por acuerdo n° 14 de la sesión anterior, el Secretario de este Municipio presentó los acuerdos relativos al reclamo que el Lic. don José Ramón Chavarría hace a este Ayuntamiento por honorarios que le corresponden en gestiones que por comisión del mismo ha hecho. Hecha lectura de los acuerdos referidos, y después de discusión habida entre el reclamante, señor Chavarría y el Regidor Pacheco, dijo el primero: que con el fin de dar por concluido todo incidente entre él y el Municipio, se conforma con que se le reconozca la suma de \$ 300.00 por todo su trabajo, y en la forma que el Municipio tenga a bien ordenar. Aceptada la propuesta del señor Chavarría,

**SE ACORDÓ:**

- 1º—Que se paguen al citado señor, de los fondos municipales y por mitades, la suma de \$ 300.00 en la siguiente forma: ciento cincuenta pesos presentes y el resto al vencer el trimestre de Setiembre próximo, dando el señor Chavarría por terminado todo reclamo contra este Municipio; y
- 2º—Facultar al señor Gobernador para hacer al señor Chavarría los pagos en la forma expresada en el inciso anterior.—Comuníquese.

A las ocho de la noche del mismo día se cerró la sesión.  
Es copia.

FRANCISCO A. VARGAS,  
Srío.

16 de Mayo de 1893.

**Registro de policía del cantón de San Rafael.**

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Mayo de 1893.

Mayo 22. Felipe Sánchez Vargas, 30 años de edad, casado, jornalero, costarricense, del barrio de San José, por ebriedad y faltas, \$ 5.00 de multa.

Mayo 25. Francisco Esquivel Sánchez, 30 años de edad, casado, jornalero, costarricense, del centro, por ebriedad y faltas, \$ 5 de multa.

Mayo 25. Mercedes Esquivel (a) taco, 25 años de edad, soltero, jornalero, costarricense, del centro, por ebriedad y faltas, \$ 10 de multa.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—Mayo 29 de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

**AVISO**

Por orden de esta policía, se han depositado por el término de tres meses los animales de la siguiente lista, en concepto de perdidos, para que los que se consideren con derecho a ellos, se presenten en esta oficina oportunamente a reclamar el que les asista.

Mayo 12.—Una vaca amarilla, cachos al tiro, uno de ellos romo y herrado.

.. —Un ternero amarillo, herrado.

.. 15.—Una yegua melada, sin fierro y con una p

.. 17.—Un caballo bayo, viejo, con las cuatro patas negras.

.. 21.—Un ternero hocco, pailetas, herrado.

.. 26.—Una ternera achiotá, como de un año, sin fierro.

.. 28.—Un caballo negro, viejo, trotón, herrado.

Jefatura Política. Grecia, 31 de Mayo de 1893.

P. BARAHONA S.

**AVISO.**

Con las fechas que se indican al margen se han depositado por esta Jefatura los animales siguientes, que han sido presentados como perdidos:

Mayo 1º de 1893.—Un caballo retinto, herrado, con tres fierros, uno de los cuales es una B; fué encontrado con montura y una chaqueta.

- .. 23 .. —Una vaquilla alazana, mostrenca.
- .. 25 .. —Una vaca barroca manchada, marcada con dos fierros confusos.
- .. 28 .. —Una yegua mora, salpicada, marcada con fierro confuso.
- .. .. —Una vaca hocca vaya, cachos al tiro, marcada con una Y
- Junio 1º .. —Una yegua negra, pequeña, marcada con fierro confuso.
- .. .. —Una yegua colorada, de regular tamaño, marcada con fierro confuso.

Jefatura política de San Ramón.—2 de Junio de 1893.

MIGUEL VEGA.

**ANUNCIOS.**

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Mes de Mayo de 1893.

**OFICINA DE MORA.**

Fecha 26: viene de S. José, destinado a Federico López, el cual se ausentó.

Fecha 27: viene de Puriscal, destinado al mismo, el cual se ausentó.

Junio 1 de 1893.

El telegrafista,  
B. Jiménez R.

**OFICINA DE SARCHÍ.**

Fecha 11: viene de S. Ramón, destinado a Isaias Solano, del cual las señas son insuficientes.

Fecha 31: viene de S. José, destinado a Salomón Guzmán, al cual fué transmitido a Grecia.

Junio 1º de 1893.

El telegrafista,  
Gabino Fallas R.

**OFICINA DE SAN RAFAEL.**

Fecha 28: viene de Heredia, destinado a J. Valerio P., el cual se ausentó.

El telegrafista,  
A. Barquero.

**OFICINA DE GRECIA.**

Fecha 22: viene de Puntarenas, destinado a Manuel Amador, el cual es desconocido.

Fecha 27: viene de San José, destinado a Ester Chavarría, la cual vive lejos.

Fecha 28: viene de Barba, destinado a Francisco Zumbado, el cual no se conoce.

Fecha 28: viene de Esparta, destinado a Hilario Ugaldé, el cual vive lejos.

Fecha 28: viene de Barba, destinado a José Mª Alvarado, el cual vive lejos.

Mayo 31 de 1893.

El telegrafista,  
Fallas B.

**AVISO.**

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en San José de Costa-Rica, a 2 de Junio de 1893.

Ayer falleció en esta ciudad, recién llegado a ella, el ciudadano venezolano Juan de la Cruz Rivera, médico de la Universidad de Caracas.

Lo publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 31 de Mayo de 1887 sobre servicio consular de los Estados Unidos de Venezuela.

B. MARICHAL C.,  
Cónsul.

3-1

**AL PÚBLICO.**

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

**Certifico.**

Que en la Tesorería respectiva están depositados los \$ 5810.00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el domingo 11 del presente mes.

San José, Junio 2 de 1893.

6 v alt.

Demetrio Iglesias.

**ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.**

**CUADRO DE HONOR.**

Del mes de Mayo de 1893.

**Señoritas.**

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
1 Stella Biolley. 2 Arabela Méndez. 3 Delia Méndez. 4 Enna Méndez. 5 Josefa Bonnefil. 6 Celina Vargas. 7 Petra Rosat. 8 Marina Quesada. 9 Belén Quesada. 10 Amelia Morales. 11 Marta Rawson. 12 Luisa Montero. 13 Gertrudis Alpizar. 14 Ana Joaquina Valverde.	1 María Joaquina Bonnefil. 2 Mercedes Carrión. 3 Angélica Cartín. 4 María Luján. 5 Enriqueta Sáenz. 6 María Sáenz. 7 Isabel Quesada. 8 Ermida Montealegre. 9 Benigna Carranza. 10 Amelia Esquivel.	1 María Teresa Esquivel. 2 Josefina Esquivel. 3 Eloisa Bonnefil.
Entre 26 alumnas.	Entre 24 alumnas.	Entre 29 alumnas.

**Hombres.**

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
1 Alberto Porras. 2 Salomón Castro. 3 Matías Trejos. 4 Ramón Cerdas. 5 Rafael Alpizar. 6 Enrique Villavicencio.	1 Browne Willis. 2 Joaquín González.	
Entre 9 alumnos.	Entre 14 alumnos.	Entre 33 alumnos.

San José, Junio 2 de 1893.

El Director,  
A. MONESTEL.